

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al secretario sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también trasladado D. Leopoldo García Monsalve, á D. Octavio Culla y Serra, Presidente de la provincial de Huesca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á lo solicitado por don Manuel Lasala y Larruga, Fiscal de la Audiencia provincial de Guadalajara;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Octavio Culla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á lo solicitado por don Ramón Rubio y Juncosa, Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Lasala.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á lo solicitado por don Rafael Hernández Villarejo, Presidente de la Audiencia provincial de Gerona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Toledo, vacante por traslación de D. Ramón Rubio.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á los deseos de D. Miguel Iso y Morea, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Rafael Hernández.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel Iso, á D. Leopoldo García Monsalve, Fiscal electo de la de Lérida.

Dado en Palacio á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército comprendidos en aquéllos tenga lugar durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.—Correa. Señor.....

Agencia ejecutiva de Hacienda DE MONTILLA

Núm. 2584

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo, contra don Antonio Trespalacios, y como deudor responsable don Francisco Gadeo Civico, cuyo paradero se ignora, para el cobro de la contribución

territorial que adeuda, ha recaído con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vistas las precedentes diligencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo se lleve á efecto la primera subasta de la finca embargada al deudor responsable al pago de la contribución rústica, don Francisco Gadeo Civico, cuyo domicilio se ignora.

El acto, presidido por mí, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día treinta del mes actual, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Publiquense los oportunos edictos anunciando la venta de la finca expresada, por término de quince días, en la forma y con los requisitos que determina la regla 4.ª del citado art. 37, y notifíquese al deudor por medio de la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puesto que se desconoce su actual residencia, requiriéndole además para que en el término del tercer día, presente en esta Agencia de mi cargo los títulos de propiedad de dicha finca; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar."

Lo que en cumplimiento de cuanto se ordena en dicha providencia, notifico á V. en la forma decretada, haciendo saber que la finca de que se trata es la siguiente:

Trece fanegas, dos celemines y seis octavos de tierra puesta de olivar, en el cortijo del Rey, de este término, y el débito es quinientas treinta y cuatro pesetas setenta céntimos.

Montilla 14 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Luis Portero.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo	Material	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				al trimestre. — Pesetas. Cts.	al trimestre. — Pesetas. Cts.	Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
PRIMERA CLASE											
1	Villa del Río.....	D. José B. Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Córdoba.....	» Antonio Montero Nieto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Villaralto.....	» Bartolomé Peralbo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Córdoba.....	» Manuel Blanco López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Encinas Reales.....	» Rafael León Pino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Córdoba.....	» José Morales Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Lucena.....	» Antonio Escudero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Montilla.....	» José García Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Priego.....	» Rafael María Roldán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Castro del Río.....	» Antonio V. López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	Posadas.....	D.ª Luisa Ortega Bonilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Córdoba.....	» Carmen Gómez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Montalbán.....	» Ana María del Río.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Córdoba.....	» Teresa Navarro Bellido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Córdoba.....	» Carmen Monserrat.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Villanueva del Duque.....	» Rosalía Sandalia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Montilla.....	» María Josefa Guerrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SEGUNDA CLASE											
1	Guijo.....	D. José María Amaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Baena.....	» Manuel Gómez Calle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Córdoba.....	» Francisco Visado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Córdoba.....	» Francisco Ballesteros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Villaviciosa.....	» Juan Serrano Táguas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Belmez.....	» Antonio Baños Navarro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Lucena.....	» Rafael Ramírez Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Córdoba.....	» Miguel López Copé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Baena.....	» Manuel Berenguer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Córdoba.....	» Enrique Villegas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Bujalance.....	» Juan García Mazuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Fernán-Núñez.....	» Juan de Dios Muñoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Priego.....	» Esteban Lafuente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Aguilar.....	» Juan Fernández Carrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	Luque.....	D.ª Teresa Galisteo Porras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Lucena.....	» Dolores Ortiz Randó.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Belalcázar.....	» María Francisca Moraño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Pedroche.....	» María Josefa Jiménez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Lucena.....	» Antonia Muñoz Pineda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Córdoba.....	» Concepción Luanco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Villanueva del Duque.....	» Rosalía Sandalia Barbero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Espiel.....	» Bernabela Caballero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Palma del Río.....	» Angeles del Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Córdoba.....	» Patrocinio Rivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TERCERA CLASE											
1	Obejo.....	D. Antonio Olivares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Montoro.....	» Sebastian Luna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Carpio.....	» Tomás Baldó.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Montoro.....	» Cristóbal Chiquero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Palma del Río.....	» Salvador Junquito Doblas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Pedroche.....	» Serapio L. Muñoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Aguilar.....	» Manuel Romero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Villafranca.....	» Juan J. de Castro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Puente Genil.....	» Francisco M. Carmona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Fuente Obejuna.....	» Pedro Martínez Burón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

CUARTO TRIMESTRE

(1) Véase el BOLETIN de 31 de Agosto, 2, 6, 8, 10, 13, 15, 17 y 20 de Septiembre.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2573

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio ocurrido en la casa molino de aceite, en Villanueva del Rey, sita calle de la Iglesia, propiedad de don Lorenzo Cruzado Berengena, la noche del tres al cuatro del actual, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Dado en Fuente Obejuna á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Andrés Angel.

MONTORO

Núm. 2580

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á doña Rafaela y doña Dolores de Porras Ayllón, ambas naturales de Pedro Abad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción del presente en dichos periódicos, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, con el fin de recibirles una declaración en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por incendio ocurrido en la finca nombrada del Convento, término de Adamúz y propiedad de dichas señoras; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Número 2581

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio, por el delito de lesiones, contra Roque Pérez Larrea y en el ramo de responsabilidad civil á ella referente, he mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca que se expresará, habiéndose señalado para su remate el día diez del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, en los Juzgados de instrucción de Albarracín y el de esta población.

FINCA

Una casa en la calle del Magonito, del pueblo de Frías, señalada con el número veinte y tres, que linda por la

derecha con otra de Matías Larrea Lorente, y por la izquierda y espalda con valdíos del común, la cual ha sido apreciada en la cantidad de quinientas veinte pesetas y sale á la venta por ella 520

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al seis por ciento de lo que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª Que queda reservado al Juzgado de instrucción de Montoro, la aprobación definitiva del remate.

Dado en Montoro á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Mannel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2583

El infrascripto Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado y de que se hará expresión, ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguientes:

“En Villanueva del Rey á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, el señor Don José Torquemada García, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos juicio verbal civil seguidos á instancia de Don Lorenzo Cruzado Berengena, de este domicilio, de estado viudo, propietario y mayor de sesenta años, contra Don Edmundo Satragno y Saubert, vecino de la ciudad de Córdoba, como representante en esta villa del señor Marqués de Peroche, que se halla en rebeldía; y

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Don Edmundo Satragno y Saubert, como representante del señor Marqués de Peroche, á que abone al actor Don Lorenzo Cruzado Berengena, en el término de cinco días, la cantidad de doscientas diez pesetas, por el concepto de rentas vencidas á fin de Agosto próximo pasado, de la casa de la propiedad del actor en la calle del Prado, de esta población, y al pago de todas las costas y gastos originados y que se originen hasta su total solvencia.

Y por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, si lo solicitara el actor, ó en otro caso se hará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Torquemada.

Pronunciamento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Don José Torquemada García, Juez municipal de esta villa, en el día de su fecha, en audiencia pública de hoy, de que certifi-

co. Villanueva del Rey diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel R. Barrios.

Y para que acompañe á oficio que con esta fecha se dirige al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente en Villanueva del Rey á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel R. Barrios.

BUJALANCE

Núm. 2587

Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el mismo y Escribanía de don Pedro Cantó García, se signieron autos declarativos de mayor cuantía, á instancia de Juan Cerripio Lara y Francisco López Fernández, contra don Joaquín de Cros y Fontan, vecinos de la villa del Carpio, sobre cobro de pesetas, hoy en el período de ejecución de sentencia, en los cuales, por providencia de este día, se ha mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día diez y seis de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, número cinco, de esta ciudad, el arrendamiento de los frutos ó aprovechamientos de la dehesa nombrada de Santa Clotilde, en la sierra y término de la ciudad de Montoro, por tiempo de dos años y renta en cada año de ellos de tres mil quinientas pesetas y bajo las demás condiciones que se consignan en el pliego que está de manifiesto en la Escribanía que ahora sustituye al que refrenda; debiendo también someterse los licitadores á las siguientes condiciones:

1.ª Los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, para tomar parte en la subasta.

2.ª Que aquéllos han de conformarse con todas y cada una de las bases consignadas en el pliego aprobado al efecto, que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario que conoce de los autos.

Bujalance veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José M. Rey.—El actuario, por mi compañero señor Cantó, José Lozano Barbero.

RUTE

Número 2588

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente á instancia de Don Toribio Herrero López, vecino de Córdoba, sobre acreditar el dominio y que se verifique la inscripción á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, de las aguas que discurren por el arroyo de Carrillón, que sitúa en el pago de la Cuesta, término de Benamejil, que atraviesa por terrenos de su propiedad en ambas márgenes en una extensión de ciento ochenta y cinco metros próximamente, hasta desaguar en el río Genil, onyas aguas viene utilizando di-

cho señor en los riegos de parte de esos mismos predios, durante siete años, sin oposición de persona alguna ni de los dueños de los terrenos superiores, mediante á que estos no utilizan dichas aguas, que con el expresado objeto á que las dedica viene depositando hace más de un año en una alberca construida en la parte más alta de la margen izquierda de dicho arroyo, á donde alcanzan aquellas tierras.

Por tanto se citan, llaman y emplazan, por segunda vez, á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á usar de su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Rute á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 2589

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias sumarias, con motivo de haber sido encontrado, el día doce del actual, en la margen derecha del río Genil, terrenos del cortijo del Ingeniero, término de Santaella, el cadáver de un joven, al parecer ahogado, de trece á catorce años de edad, bien desarrollado, completamente desnudo y desconocido, cuyo individuo no ha podido identificarse; y por virtud del presente edicto, se llama al padre, madre ó representante legal de dicho individuo desconocido, para que comparezcan ante este repetido Juzgado, á fin de que sean oídos en expresado sumario, fijándose el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en La Rambla á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Sección de anuncios

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances.

Se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba” Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA